



**Dirección General de Contabilidad Gubernamental
(DIGECOG)**

Dirección de Normas y Procedimientos Contable

***Norma, Políticas y Procedimiento
para el Tratamiento Contable de los
Costos y Gastos Financieros***



VERSIÓN: 1.0

Fecha de emisión: octubre, 2023

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: PRO-INS-01-74
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

I. OBJETIVO	Prescribir los lineamientos para el reconocimiento, medición y la información a revelar sobre el registro contable de los costos por préstamos, sustentado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
II. ALCANCE	Esta normativa alcanza desde que se producen las transacciones, hasta su registro en el sistema de contabilidad. Una entidad que prepare y presente estados financieros, según la base de acumulación (o devengo), aplicará lo indicado en el presente procedimiento y acorde a lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP 5), para los costos por préstamos. Este procedimiento aplica a: a. gastos por intereses calculados, utilizando el método de interés efectivo; b. intereses por arrendamientos financieros y acuerdos de concesión de servicios; y c. las diferencias de cambio, procedentes de préstamos en monedas extranjeras, en la medida en que sean consideradas como un ajuste a los costos por intereses. Este procedimiento aplica a las entidades del sector público que cumplen con los siguientes criterios: a. son responsables de la prestación de servicios para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza; b. principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deudas o cuotas.
III. RESPONSABLES	La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de: 1. Máxima Autoridad Institucional 2. Área Administrativa Financiera a. Unidad de Contabilidad Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno: a. Gobierno Central b. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras c. Instituciones Públicas de la Seguridad Social d. Empresas Públicas no Financieras.

RAY

RAY

RAY

EA

RAY

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

	e. Gobiernos Locales: 1. Ayuntamientos 2. Juntas de Distritos Municipales		
IV. DEFINICIONES	1. Costos por préstamos Son los intereses y otros gastos incurridos por una entidad en relación con las operaciones de endeudamiento. 2. Activo Apto Es el activo que necesariamente requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para el uso al que se destina o para su venta, tales como: oficinas, hospitales, carreteras, puentes, instalaciones para la generación eléctrica. No son activos aptos los activos que se producen de forma rutinaria durante un periodo corto de tiempo, ni los activos que están listos para la venta o el uso. 3. Método de Interés Efectivo Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero, y para la distribución y reconocimiento de los ingresos o gastos por intereses en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo a lo largo del mismo. Conforme al Plan de Cuentas Contable vigente, las cuentas que afectan los costos y gastos financieros son las siguientes: 5.4.01. Gastos por intereses 5.4.02. Gastos por comisiones.		
	V. BASE LEGAL Y NORMATIVA	Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.	Artículo 245.- El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.
		Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio de 2001.	Artículo 9.- numeral 1, La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dentro de sus funciones tendrá la siguiente atribución: Dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	

	Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio de 2009.	Artículo 6.- numeral 2, que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.
	Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda).	Artículo 1.- Se establece la Secretaría de Estado de Hacienda como organismo rector de las finanzas públicas nacionales sobre la base de la actual estructura administrativa y funciones que legalmente se le han asignado a la Secretaría de Estado de Finanzas.
	Ley No. 249-17 que modifica la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, d/f 8 de mayo de 2000.	Artículo 125. Comisiones. Las sociedades administradoras de fondos de inversión determinarán libremente los montos de las comisiones que cobrarán por la administración de los fondos de inversión, debiendo ser éstas distribuidas de manera homogénea entre las cuotas de participación. El reglamento interno de cada fondo de inversión detallará las comisiones por administración, rescate de cuotas y por éxito que se pagarán a la sociedad administradora por su labor de administración y gestión de los activos del fondo.
	Ley No. 6-06 de Crédito Público.	Artículo 39.- El servicio de la deuda pública está constituido por la amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos que puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público. Artículo 42.- Las obligaciones provenientes de la deuda pública interna o los títulos que la presenten prescriben a los cuatro (4) años de la fecha de su vencimiento original; los

Handwritten signatures and initials:
- Top right: *Day*
- Middle right: *Alleg*
- Bottom right: *EA*

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: PRO-INS-01-74
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

		intereses o los cupones representativos de éstos prescriben a los tres (3) años.
	Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP), Versión 2022).	NICSP 5 – Costos por Préstamos (Párrafos 1 al 43). NICSP 41 – Instrumentos Financieros (Párrafo 9).
	Plan de Cuentas Contable, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, versión 2023.	Las cuentas contables utilizadas en las guías de contabilización fueron obtenidas de este recurso.






 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

VI. POLÍTICAS

A. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

Costos por préstamos

1. Los costos por préstamos deberán ser reconocidos como un **gasto del período** en el que se incurre.

Tratamiento alternativo

2. Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto, deberán ser capitalizados como parte del costo del activo, siempre que:
 - a. sea probable que, generen beneficios económicos o un potencial de servicio futuro para la entidad;
 - b. los costos puedan ser medidos en forma fiable.
3. Si una entidad adopta el **tratamiento alternativo permitido**, dicho tratamiento debe aplicarse de manera coherente a todos los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la **adquisición, construcción o producción** de todos los activos aptos de la entidad.
4. Cuando una entidad toma fondos prestados que destina específicamente a la obtención de un activo apto, los costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de dicho activo corresponderán a aquellos que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso.
5. Cuando una entidad controladora transfiere fondos, con un costo parcial a una entidad controlada, podrá capitalizar la porción de dichos costos por préstamos en que ella misma haya incurrido.
6. La **capitalización** de los costos por intereses, de un **activo apto**, debe comenzar cuando:
 - a. se haya incurrido en desembolso, con relación al activo;
 - b. se haya incurrido en costos por préstamos; y
 - c. se estén llevando a cabo las actividades necesarias de preparación del activo para su uso deseado o con intención de venta.
7. Cuando la **construcción de un activo apto** se complete por partes y, cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras continúa la construcción de las restantes, la capitalización de los costos por préstamos debe finalizarse cuando estén sustancialmente completas todas las actividades necesarias, capaces para su utilización deseada o su venta.

RAY

PRV
EA


 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Unidad: DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE Contenido: Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	 Código: PRO-INS-01-74 Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023
---	--	--

8. La **capitalización** de los costos por préstamos deberá ser **suspendida y reconocida como gastos**, durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de las actividades, si estos, se extienden de manera significativa en el tiempo.

Sin embargo, no se podrá suspender la capitalización cuando:

- se están llevando a cabo actuaciones técnicas o administrativas importantes;*
- retrasos temporales necesarios, como parte del proceso de obtención de un activo disponible para su uso o para su venta.*

9. La **capitalización** de los costos por préstamos **deberá finalizarse** cuando se haya completado, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar el activo apto para la utilización deseada o para su venta.

Exceso del importe en libros del activo apto sobre el importe recuperable

10. Cuando el importe en libros o importe final, del activo apto, sea mayor que su importe recuperable, dicho importe se disminuirá o se dará de baja como un gasto por deterioro.

Comisiones

11. Las **comisiones** se reconocerán como un **gasto en el periodo** en que se incurren sobre la base de acumulación o devengo, a no ser que, otra norma requiera un tratamiento diferente.

B. POLÍTICAS PARA LA MEDICIÓN POSTERIOR

12. Posterior al reconocimiento inicial, los costos por préstamos se deberán reconocerse al **valor razonable, a la fecha de corte**.

C. POLÍTICAS PARA LA REVELACIÓN

13. En los estados financieros se revelarán las siguientes informaciones:
- las **políticas contables adoptadas**, con relación a los costos por préstamos;
 - el **importe de los costos por préstamos capitalizados** durante el periodo;
 - la **tasa de capitalización** utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos, susceptibles de capitalización (si ha sido necesario aplicar una tasa de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento centralizado).

R499
R499
PRK
EA
X

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: PRO-INS-01-74
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

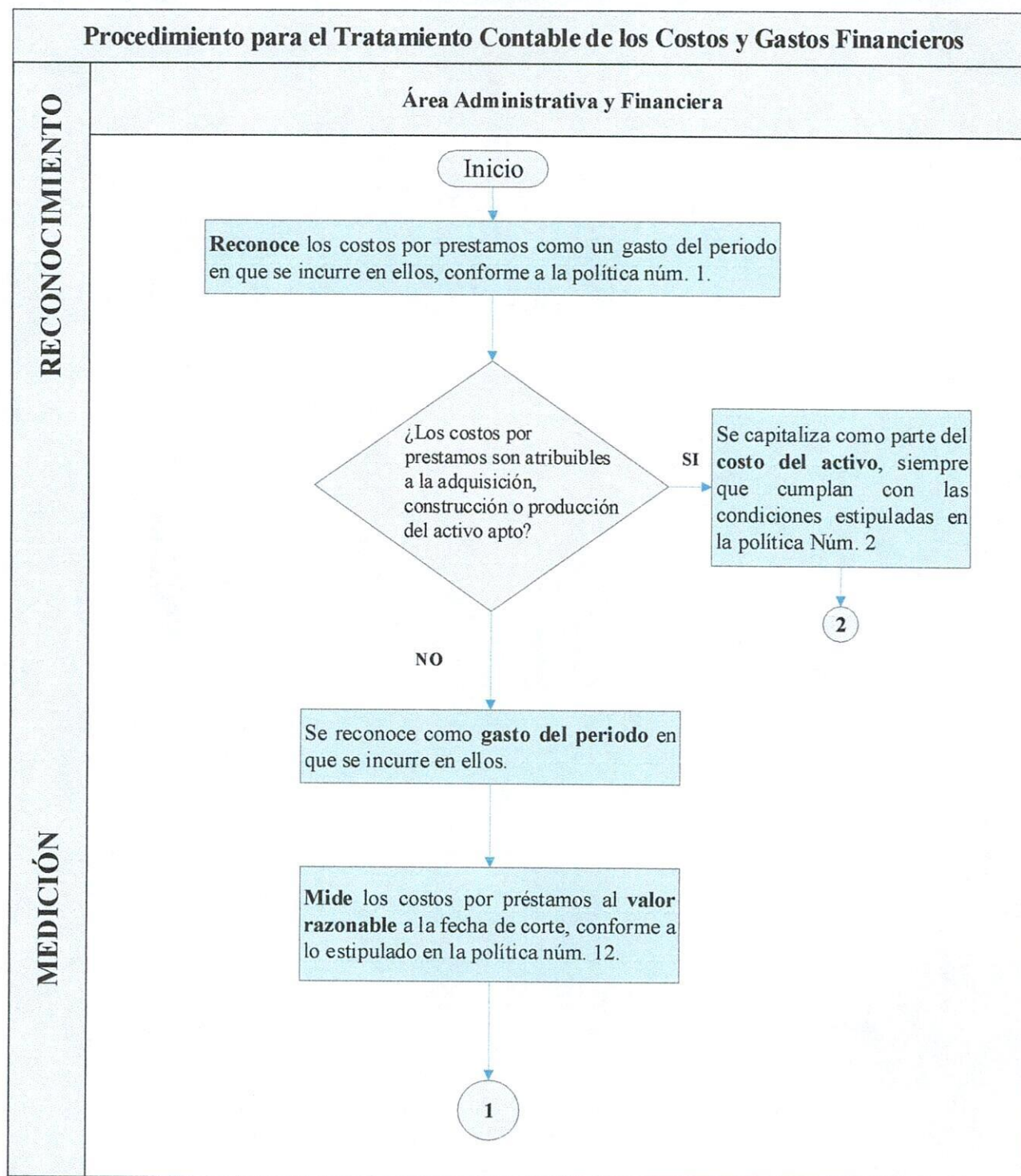
Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Responsable	Descripción de Actividades
Área Administrativa y Financiera	RECONOCIMIENTO
	INICIO DEL PROCEDIMIENTO
	1. Reconozca los costos por préstamos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos, conforme a la política núm. 1. 2. En caso de que los costos por préstamos sean atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto, capitalice como parte del costo del activo, siempre que cumplan con las condiciones estipuladas en la política núm. 2.
	MEDICIÓN
	3. Mida los costos por préstamos al valor razonable, a la fecha de corte, conforme a lo estipulado en la política núm. 12.
	REVELACIÓN
	4. Revele las siguientes informaciones, conforme a la política núm. 13: a. las políticas contables adoptadas, con relación a los costos por préstamos; b. el importe de los costos por préstamos, capitalizados durante el periodo; c. la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos, susceptibles de capitalización.

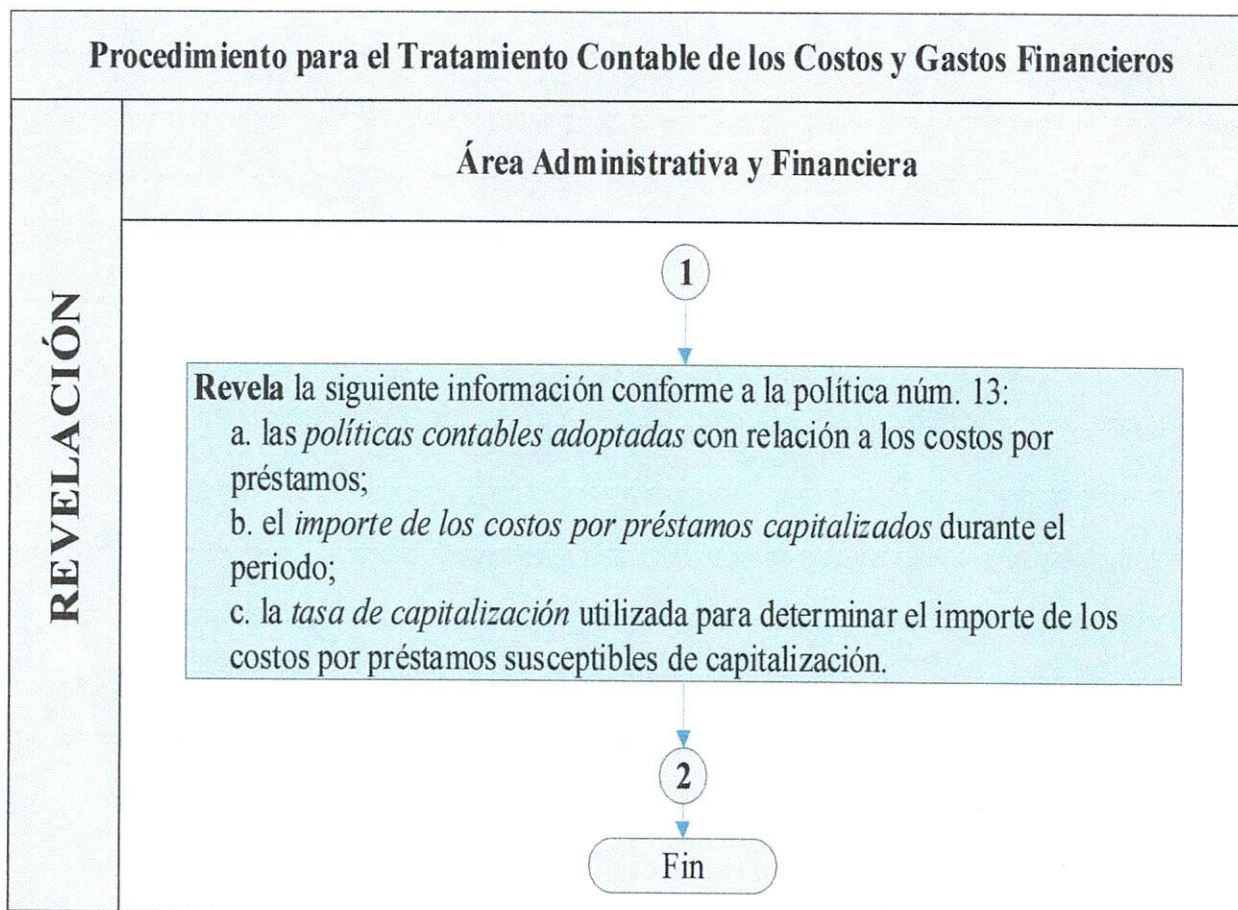
FIN DEL PROCEDIMIENTO-

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Versión: 1.0
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Fecha de emisión: octubre, 2023

VIII. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Versión: 1.0
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Fecha de emisión: octubre, 2023



RAM
 Ely
 PRM
 EA


 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	

IX. GUÍA DE CONTABILIZACIÓN

No.	CONCEPTO	REGISTRO CONTABILIDAD			
		CÓDIGO	DÉBITO	CÓDIGO	CRÉDITO
		GASTOS FINANCIEROS			
Registro del devengo del gasto por intereses por préstamos					
1	Para registrar el devengo del gasto por intereses por prestamos	5.4.1.03	Intereses por préstamos	2.1.02.04.02.02	Intereses devengados por préstamos a pagar c/p
Registro del pago de intereses por préstamos					
2	Para registrar el pago de los intereses por prestamos	2.1.02.04.02.02	Intereses devengados por préstamos a pagar c/p	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
Registro gastos intereses por endeudamiento público					
3	Para registrar el devengo gastos por intereses de endeudamiento público	5.4.01.05	Intereses por endeudamiento público	2.2.02.03.01.01.02	Deuda Pública Indirecta no financieras a pagar l/p - Intereses devengados
Registro del pago de intereses por endeudamiento público					
4	Para registrar el pago de los intereses de endeudamiento público	2.2.02.03.01.01.02	Deuda Pública Indirecta no financieras a pagar l/p - Intereses devengados	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
Registro gastos por comisiones sobre pasivos financieros					
5	Para registrar el devengado de comisiones generadas por operaciones de instrumentos financieros de pasivo	5.4.02.04	Gastos por comisiones sobre pasivos	2.1.01.01	Cuentas comerciales a pagar a corto plazo
Registro del pago por comisiones sobre pasivos financieros					
6	Para registrar el pago por comisiones sobre pasivos	2.1.01.01	Cuentas comerciales a pagar a corto plazo	1.1.01.02.	Efectivo en bancos

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: PRO-INS-01-74
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

X. APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 Magalis Garcia Dir. de Normas y Procedimientos	 Elvia María Acosta Dir. de Análisis de la Información Financiera	 Wandy Hierro Núñez Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros	 Pedro Madrigal Encargado del Depto. Jurídico
Aprobado por:			
 Rómulo Arias Moscat Director General			



XI. ANEXO

A. Base Legal y Normativa Ampliada

Base legal y normativa		Detalle
NICSP 5	Párrafo 1	Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los costos por préstamos.
	Párrafo 5	Los términos siguientes se usan en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican: ▪ Costos por préstamos son los intereses y otros gastos incurridos por una entidad en relación con las operaciones de endeudamiento. ▪ Activo apto es un activo que necesariamente requiere un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso previsto o venta. Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el Glosario de Términos Definidos publicado por separado.
	Párrafo 6	Los costos por préstamos pueden incluir: (a) gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo, tal como se describe la NICSP 41, Instrumentos Financieros; (b) intereses por arrendamientos financieros y acuerdos de concesión de servicios; y diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como un ajuste a los costos por intereses.
	Párrafo 13	Ejemplos de activos aptos son los edificios para oficinas, hospitales, activos de infraestructura tales como las carreteras, puentes e instalaciones para la generación de energía, y los inventarios que necesitan un periodo de tiempo sustancial para ser puestos en condiciones de ser usados o vendidos. Otras inversiones, y aquéllos activos que se producen de forma rutinaria durante un corto periodo de tiempo, no son activos aptos. Los activos que al adquirirlos ya están listos para su uso previsto o venta tampoco son activos aptos.
	Párrafo 14	Los costos por préstamos deben ser reconocidos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos.
	Párrafo 17	Los costos por préstamos deben ser reconocidos como un gasto del periodo en que se incurre en ellos, salvo si fueran capitalizados de acuerdo con el párrafo 18.

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: PRO-INS-01-74

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Versión: 1.0

Fecha de emisión:
octubre, 2023

Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023

Base legal y normativa		Detalle
	Párrafo 18	Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto deben ser capitalizados como parte del costo de dicho activo. El importe de los costos por préstamos susceptible de capitalización se determinará de acuerdo con esta Norma.
	Párrafo 19	Según el tratamiento alternativo permitido, los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo se incluyen como costos del mismo. Tales costos por préstamos se capitalizarán, formando parte del costo del activo cuando (a) sea probable que generen beneficios económicos o potencial de servicio futuros para la entidad, y (b) los costos puedan ser medidos con fiabilidad. ¹ Los demás costos por préstamos se reconocen como un gasto del periodo en que se incurra en ellos.
	Párrafo 20	Si una entidad adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento debe aplicarse de manera congruente a todos los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción, o producción de todos los activos aptos de la entidad.
	Párrafo 21	Son costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto, los costos por préstamos que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo apto. Cuando una entidad toma fondos prestados que destina específicamente a la obtención de un activo apto, los costos por préstamos relacionados con éste pueden ser fácilmente identificados.
	Párrafo 27	Cuando una entidad controladora transfiere fondos con un costo parcial a una entidad controlada, la entidad controlada puede capitalizar la porción de costos por préstamos en que ella misma haya incurrido. En los estados financieros de la entidad económica se puede capitalizar el importe total de los costos por préstamos como parte del activo apto, siempre que se hayan hecho los ajustes de consolidación necesarios para eliminar los costos capitalizados por la entidad controlada.
	Párrafo 30	Cuando el importe en libros o el costo final esperado del activo apto sea mayor que su importe recuperable o valor realizable neto, el importe en libros se reducirá o se dará de baja de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo, o de la NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo, según proceda. En ciertas circunstancias, el importe reducido o dado de baja se recupera y se repone de acuerdo con las citadas normas.

2023
M
E
F

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Versión: 1.0
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Fecha de emisión: octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	Párrafo 31 La capitalización de los costos por intereses como parte del costo de un activo apto debe comenzar cuando: (a) se haya incurrido en desembolsos con relación al activo; (b) se haya incurrido en costos por préstamos; y (c) se estén llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para su uso previsto o venta.
	Párrafo 34 La capitalización de los costos por préstamos debe ser suspendida, y estos reconocidos como gastos, durante periodos prolongados en los que se interrumpa el desarrollo de actividades.
	Párrafo 35 Los costos por préstamos pueden incurrirse durante un periodo prolongado en el que se interrumpan las actividades necesarias para preparar el activo para su uso previsto o venta. Tales costos son costos de mantenimiento de activos parcialmente terminados, y no cumplen las condiciones para su capitalización. Sin embargo, la capitalización de los costos por préstamos normalmente no se suspende durante un periodo en el que se están llevando a cabo actuaciones técnicas y administrativas importantes. La capitalización de costos por préstamos tampoco se suspende si el retraso temporal es una parte necesaria del proceso para que el activo esté listo para su uso previsto o para venta. Por ejemplo, la capitalización continúa durante un periodo prolongado necesario para la maduración de los inventarios, o durante un periodo prolongado en el que el elevado nivel de las aguas retrasa la construcción de un puente, siempre que tal nivel elevado sea normal durante el periodo de construcción en esa región geográfica.
	Párrafo 36 La capitalización de los costos por préstamos debe finalizar cuando se han completado sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo apto para la utilización deseada o para su venta.
	Párrafo 38 Cuando la construcción de un activo apto se completa por partes, y cada parte es susceptible de ser utilizada mientras continúa la construcción de las restantes, la capitalización de los costos por préstamos debe finalizar cuando estén sustancialmente completas todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su uso previsto o venta.
	Párrafo 40 Los estados financieros revelarán: (a) la política contable adoptada para los costos por préstamos; (b) el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo; (c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización (si ha sido necesario aplicar una tasa de capitalización a los fondos procedan de préstamos genéricos).

Base legal y normativa		Detalle
NICSP 41	Párrafo 9	Los términos siguientes se usan en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican: <u>Pérdidas crediticias esperadas de 12 meses</u> son la parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo que representan las pérdidas crediticias esperadas que proceden de sucesos de incumplimiento sobre un instrumento financiero que están posiblemente dentro de los 12 meses después de la fecha de presentación. <u>El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero</u> es el importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, para activos financieros, ajustado por cualquier corrección de valor por pérdidas. <u>Un activo financiero con deterioro crediticio</u> es un activo financiero tiene deteriorado el crédito cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero. Evidencias de que un activo financiero tiene deteriorado el crédito incluyen información observable sobre los sucesos siguientes: (a) dificultades financieras significativas del emisor o del prestatario; (b) una infracción del contrato, tal como un incumplimiento o un suceso de mora; (c) el prestamista del prestatario por razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le ha otorgado a éste concesiones o ventajas que no le habría facilitado en otras circunstancias; (d) se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; (e) la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras; o (f) la compra o creación de un activo financiero con un descuento importante que refleja la pérdida crediticia incurrida. Puede no ser posible identificar un suceso discreto único—en su lugar, el efecto combinado de varios sucesos puede haber causado que el activo financiero pase a tener deteriorado el crédito. <u>Pérdida crediticia</u> es la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a una entidad de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir (es decir, todas

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: PRO-INS-01-74

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Versión: 1.0

Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión:
octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	las insuficiencias de efectivo) descontadas a la tasa de interés efectiva original (o a la tasa de interés efectiva ajustada por el crédito para activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados). Una entidad estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, duración, opciones de compra y similares) durante la vida esperada de ese instrumento financiero. Los flujos de efectivo que se consideran incluirán los procedentes de la venta de garantías colaterales mantenidas u otras mejoras crediticias que son parte integrante de los términos contractuales. Se presume que la vida esperada de un instrumento financiero puede estimarse con fiabilidad. Sin embargo, en casos excepcionales en que no es posible estimar con fiabilidad la vida esperada de un instrumento financiero, la entidad deberá utilizar el término contractual restante de dicho instrumento financiero. <u>Tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia</u> es la tasa que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero al costo amortizado de un activo financiero que es un activo financiero con deterioro crediticio comprado u originado. Para calcular la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia, una entidad deberá estimar los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, duración, opciones de compra y similares), y las pérdidas crediticias esperadas. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (véanse los párrafos GA156 a GA158), los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos excepcionales en que los flujos de efectivo o la vida restante de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros). <u>La baja en cuentas</u> es la eliminación de un activo financiero o del pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad. Un <u>derivado</u> es un instrumento financiero u otro contrato dentro del alcance de esta Norma que tiene las tres características siguientes: (a)

Handwritten signatures and initials on the right margin.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	 Código: PRO-INS-01-74
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023	Versión: 1.0 Fecha de emisión: octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	Su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina “subyacente” a esta variable). (b) No requiere una inversión inicial neta, o solo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado. (c) Se liquida en una fecha futura. <u>Dividendos o distribuciones similares</u> son distribuciones a los poseedores de participaciones en el patrimonio de la entidad, en proporción al porcentaje que supongan sobre una clase particular del capital. <u>El método de la tasa interés efectiva</u> es el método que se utiliza para el cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero y para la distribución y reconocimiento de los ingresos por intereses o gastos por intereses en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo a lo largo del periodo correspondiente. <u>La tasa de interés efectiva</u> es la tasa que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero con respecto al valor en libros bruto de un activo financiero o al costo amortizado de un pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todos los términos contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, duración, opciones de compra y similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias esperadas. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (véanse los párrafos GA156 a GA158), los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos excepcionales en que los flujos de efectivo o la vida restante de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad deberá utilizar los flujos de efectivo

RAM





Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: PRO-INS-01-74

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Versión: 1.0

Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión:
octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros). Una pérdida crediticia esperada es el promedio ponderado de las pérdidas crediticias con los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento como ponderadores. Un contrato de garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago a su vencimiento de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda. Un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) es un pasivo financiero que cumple alguna de las siguientes condiciones. (a) Cumple la definición de mantenido para negociar. (b) Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con el párrafo 46 o 51. (c) Se designa en el momento del reconocimiento inicial o con posterioridad como al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con el párrafo 152. Un Compromiso en firme es un acuerdo vinculante para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras especificadas. Una transacción prevista es una transacción futura anticipada pero no comprometida. El importe en libros bruto de un activo financiero es el costo amortizado de un activo financiero, antes del ajuste por cualquier corrección de valor por pérdidas. La ratio de cobertura es la relación entre la cantidad de un instrumento de cobertura y la cantidad de una partida cubierta, en términos de su ponderación relativa. Un instrumento financiero mantenido para negociar es un activo financiero o pasivo financiero que: (a) se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;

RAH
Ely
H
DA
J

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: PRO-INS-01-74

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Versión: 1.0

Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión:
octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	(b) en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o (c) es un derivado (a excepción de un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz). <u>Una ganancia o pérdida por deterioro de valor</u> se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo de acuerdo con el párrafo 80 y surge de aplicar los requerimientos de deterioro de valor de los párrafos 73 a 93. <u>Pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo</u> son las pérdidas crediticias esperadas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de un instrumento financiero. Una <u>corrección de valor por pérdidas</u> es la corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas en activos financieros medidos de acuerdo con el párrafo 40, cuentas por cobrar por arrendamientos, el importe de deterioro de valor acumulado para los activos financieros medidos de acuerdo con el párrafo 41 y la provisión por pérdidas crediticias esperadas sobre compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera. Una <u>ganancia o pérdida por modificación</u> es el importe que surge de ajustar el importe en libros bruto de un activo financiero para reflejar los flujos de efectivo contractuales renegociados o modificados. La entidad recalculará el importe en libros bruto de un activo financiero como el valor presente de los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero modificado o renegociado que están descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero (o tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia para activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados) o, cuando proceda, la tasa de interés efectiva revisada calculada de acuerdo con el párrafo 139. Al estimar los flujos de efectivo esperados de un activo financiero, una entidad deberá considerar todos los términos contractuales del activo financiero (por ejemplo, pagos anticipados, opciones de compra y similares), pero no deberá considerar las pérdidas crediticias esperadas, a menos que el activo financiero sea un activo financiero con deterioro crediticio comprado u originado, en cuyo caso

RAH
RAH
RAH
RAH
RAH

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: PRO-INS-01-74

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable de los Costos y Gastos Financieros

Versión: 1.0

Conforme a las NICSP 1, 5 y 41, versión 2022) y el Plan de Cuentas Contables 2023

Fecha de emisión:
octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	una entidad deberá considerar también las pérdidas crediticias esperadas iniciales que se consideraron al calcular la tasa de interés efectiva ajustada original. Un activo financiero está en mora, cuando la contraparte ha dejado de efectuar un pago cuando contractualmente debía hacerlo. Activo financiero con deterioro de valor crediticio comprado u originado tiene deterioro de valor crediticio en el reconocimiento inicial. La fecha de reclasificación es el primer día del primer periodo sobre el que se informa que sigue al cambio del modelo de gestión que da lugar a que una entidad reclasifique los activos financieros. Una compra o venta convencional de activos financieros es la compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un periodo que generalmente está regulado o surge de una convención establecida en el mercado correspondiente. Costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo o pasivo financiero (véase el párrafo GA163). Un costo incremental es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto el instrumento financiero. Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el Glosario de Términos Definidos publicado separadamente. Los siguientes términos se definen en la NICSP 28 o en la NICSP 30, Instrumentos financieros: Información a revelar: riesgo crediticio¹, riesgo de divisa, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, instrumento de patrimonio, activo financiero, instrumento financiero, pasivo financiero e instrumento con opción de venta.

RMP
11/14
15